

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(93) 183 final

Bruselas, 5 de mayo de 1993

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

ORIENTACIONES PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA

EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN

ORIENTACIONES PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA
EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN

Índice

	Apartados
<u>Introducción</u>	01-04
Parte I Situación y desafíos	05-19
Parte II La contribución de la Comunidad Europea	20-44
Parte III Líneas de acción propuestas	45-70
Conclusión	71

Anexos

- 1. Programas de acción en el campo de la educación y la formación**
- 2. Tratado de la Unión Europea (Capítulo 3: Educación, formación profesional y juventud)**

Introducción

1. La presente etapa de los distintos programas de acción de la Comunidad (véase Anexo I) en el ámbito de la educación y la formación concluirá a finales de 1994. Esta decisión fue adoptada de forma deliberada por la Comisión para permitir la adecuada evaluación de los modos más eficaces de desarrollo de la acción en la próxima fase. Obviamente, en su nueva fase, los programas deberán estar relacionados con la aplicación de los objetivos de la política establecida en el nuevo Tratado y deberán presentarse también en armonía con las acciones futuras que se desarrollarán en el marco de las políticas y Fondos Estructurales y del Programa Marco de Investigación y Desarrollo.
2. Las propuestas de la Comisión para la próxima fase deberán presentarse antes de que acabe 1993 y ser objeto de una decisión por parte del Consejo durante 1994, si se desea que sean operativas y que mantengan la necesaria continuidad y eficacia de la acción a comienzos de 1995. Por lo tanto, el calendario de la presentación y negociación de los nuevos programas es muy ajustado. Asimismo hay que señalar que no todos los programas se encuentran en la misma fase de desarrollo debido a las distintas fechas de comienzo de los mismos. Por otro lado, tras la ratificación del nuevo Tratado, habrá que tener en cuenta los nuevos procedimientos de toma de decisiones, y de consulta del Parlamento Europeo que se introducirán en ese momento: codecisión en materia de educación (Artículo 126) y procedimiento de cooperación para la formación profesional (Artículo 127). Por otro lado, una vez se haya ratificado el nuevo Tratado, deberá consultarse el Comité de las Regiones.
3. Por lo que respecta al periodo 1995-1998, la Comisión intenta consolidar su contribución mediante una acción que sirva de catalizador y desemboque en un desarrollo innovador en los Estados miembros. En esta perspectiva, la Comisión estima asimismo necesarias la simplificación y racionalización de los diferentes programas, reduciendo su número cuando sea necesario y reforzando a la vez aquellos aspectos más prometedores en términos de valor añadido y estímulo europeos.
4. El objetivo del presente documento de trabajo es por lo tanto presentar el enfoque de la Comisión para la elaboración de las nuevas propuestas de programas. Ello permitirá que las instituciones comunitarias y todas las partes interesadas conozcan este enfoque y les ofrecerá la posibilidad de presentar sus puntos de vista y de colaborar estrechamente durante las próximas etapas de la preparación de las propuestas.

I SITUACIÓN Y DESAFÍOS

5. Los Estados miembros de la Comunidad comparten valores (derechos humanos, responsabilidades civiles, apertura al resto del mundo, etc.) que se transmiten a las nuevas generaciones a través de la educación y la formación. Además, a lo largo de las décadas que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, el amplio consenso sobre la importancia de la igualdad de oportunidades en las sociedades democráticas dió lugar a una expansión espectacular de la educación, inspirada no únicamente por las necesidades de la economía sino también por la convicción de que el desarrollo personal de todos los niños beneficiaría a la sociedad. En un mundo agitado y en constante evolución, deben reafirmarse y reforzarse estos valores culturales de educación y de formación y constituir la base de las nacientes identidad y ciudadanía europeas.
6. A esta concepción del papel de la educación en la sociedad europea contribuye de forma singular la creciente toma de conciencia del hecho de que la educación y la formación son un componente vital de la fuerza económica y el desarrollo cultural. Las naciones de Europa, caracterizadas por su diversidad política y cultural, son conscientes desde hace mucho tiempo de que su futuro depende de las cualificaciones, ingenio, inventiva y creatividad de sus habitantes. La industrialización y el desarrollo de la enseñanza han avanzado al unísono. Sin embargo, todos los Estados miembros comparten la preocupación por su competitividad y su capacidad de generar un crecimiento económico sostenido. Durante los últimos años, ha surgido un consenso cada vez más amplio en toda la Comunidad Europea, al igual que en otras regiones del mundo: el capital "humano" o "intangible" es el recurso más vital de las economías avanzadas; sin él, sus recursos naturales, poder financiero y capital fijo serían inútiles. No se trata únicamente de una cuestión de adquisición de aptitudes y conocimientos nuevos por parte de hombres y mujeres: se trata igualmente de satisfacer una necesidad vital, la de desarrollar la capacidad de organización y de innovación.
7. La calidad de los sistemas de educación y de formación es de importancia capital para el desarrollo armonioso de los Estados miembros, toda vez que garantizan mejores resultados económicos y favorecen el progreso social y cultural. Las graves presiones económicas hacen más necesario que nunca encontrar mejores métodos para alcanzar una mayor competitividad en los mercados mundiales y permitir a todos los ciudadanos explotar plenamente sus capacidades, creando de esta forma la base para una sociedad más próspera e integrada. La contribución de la educación y de la formación es por lo tanto un factor decisivo para las estrategias económicas y sociales de los Estados miembros, que han emprendido, todos, una reforma y una adaptación activa de los sistemas con el fin de garantizar una mejora de los resultados durante los años venideros.
8. La dramática situación de desempleo en la Comunidad Europea y la amenaza de pérdida de empleo a la que se enfrentan tanto trabajadores cualificados como no cualificados, plantea grandes desafíos para los sistemas de educación y formación. El paso de los jóvenes de la escuela a la vida adulta resulta ser cada vez más difícil y tanto los objetivos de la educación básica como la calidad y ética del cuerpo docente son motivo de preocupación general. En este contexto, merece especial atención la situación de las niñas y de las mujeres, así como la de los trabajadores de más edad.

9. Ante las grandes transformaciones económicas, sociales y demográficas que tienen lugar en nuestras sociedades, cobra importancia la idea de propiciar posibilidades de aprendizaje permanente más flexibles al individuo, que tiene que hacer frente cada vez más a menudo a varios cambios de carrera a lo largo de su vida profesional, así como a la creciente amenaza del desempleo. La ventaja del concepto de educación permanente es que podría crear nuevas perspectivas y un ámbito más adecuado para unir en una misma acción integrada los distintos componentes de las disposiciones en materia de educación y formación, a menudo organizados por separado, y de este modo crear unos sistemas de educación y formación más dinámicos y flexibles para el futuro. Tal evolución se justificaría a nivel económico, social y cultural. En el tiempo el acceso permanente a la educación y a la formación proporcionaría al individuo un instrumento de control y le permitiría romper la rígida sucesión educación-trabajo-jubilación en la que todavía está encerrado. Tal estrategia es esencial para preservar y aumentar la vitalidad y originalidad de la Comunidad Europea en el mundo.
10. Hasta hace relativamente poco, el acceso inicial a la formación y a la educación determinaba las posibilidades profesionales y la posición social del individuo de por vida. En la actualidad se observa cómo la inversión inicial en cualificaciones y aptitudes no cubre ya toda la vida profesional. Además, numerosas personas no entran nunca en el ciclo de las posibilidades profesionales debido a una falta de cualificaciones iniciales, mientras que otras salen del sistema porque sus aptitudes acaban por estar obsoletas debido principalmente a la cada vez más rápida reestructuración de las empresas y de la industria. Esta lógica socioeconómica inexorable obliga a los individuos, a las empresas y a la sociedad a invertir en capital humano y a tomar las disposiciones necesarias para garantizar un proceso de educación y de formación continua o permanente de la población adulta.
11. Entre los distintos temas que preocupan a los Estados miembros es necesario prestar especial atención a los siguientes aspectos clave:
- . dar facilidades claras para que el individuo progrese, desde los estudios profesionales y técnicos hasta la enseñanza superior;
 - . garantizar la continuidad entre la educación y la formación iniciales y las de los adultos, mediante la transferencia y acumulación de créditos.
 - . garantizar una mayor igualdad de trato entre los estudiantes que siguen una formación técnica y los que reciben una enseñanza general o universitaria y mejorar las posibilidades de desarrollar una carrera atractiva para los estudiantes que hayan recibido una formación técnica y/o profesional.

12. Por todas estas razones, el comienzo de los años 90 representa una encrucijada. La prioridad concedida a la educación se percibe hoy en día como la base de una política de "cualificaciones para todos". La idea según la cual el principal desafío al que nos enfrentamos es el de un "déficit" de cualificaciones se desprende claramente de una amplia muestra de informes de la Comunidad Europea, de los Estados miembros y de los interlocutores sociales. Los empresarios han comenzado a hablar de una "sociedad de las cualificaciones". La Mesa Redonda Europea de los Industriales, por ejemplo, pidió que la educación y la formación se consideren como uno de los principales pilares del desarrollo futuro de la Comunidad Europea; y los interlocutores sociales europeos -empresarios y sindicatos- han hecho de la cuestión de las necesidades en materia de aptitudes y cualificaciones una de las principales prioridades en el orden del día del diálogo social a escala europea.
13. Durante el año pasado la Comisión elaboró tres memoranda: la formación profesional de los 90, la enseñanza superior para el año 2000 y las posibilidades de la enseñanza abierta y a distancia. Estos documentos han suscitado un amplio debate en todos los Estados miembros sobre la estrategia a seguir durante los próximos años a escala comunitaria. La mayoría de las respuestas recibidas hasta el momento - tenidas en cuenta a la hora de redactar estas directrices - subrayan la necesidad vital de encontrar un equilibrio entre la importancia cultural, social y económica de la educación en el desarrollo de nuestras sociedades.
14. La realización del mercado interior, el compromiso con la Unión Política Europea y la creciente importancia de la Comunidad Europea en el escenario mundial tienen una gran influencia en la vida de todos, en particular en la de los jóvenes. Parece que son numerosos los jóvenes que ya manifiestan su voluntad de realizar una carrera y de programar su educación y su formación en un contexto europeo. La cuestión de la calidad y de los niveles de los sistemas de educación y de formación en Europa, así como la importancia de establecer relaciones más estrechas entre los mismos, son admitidos, por lo tanto, como una de las grandes prioridades de la Comunidad, como la clave para alcanzar una mayor competitividad, y también una mayor cohesión, solidaridad y confianza mutua en el seno de la Comunidad.
15. Más específicamente, el potencial del mercado interior sólo se aprovechará si se concede la máxima prioridad a las aptitudes y la versatilidad de la mano de obra actual y futura y si no se escatiman medios para fomentar la colaboración entre la mano de obra de todos los sectores mediante la cooperación entre las acciones de formación y mediante la posibilidad de equiparar las cualificaciones. Ello es aún más cierto si tenemos en cuenta la creciente interpenetración de la cooperación industrial y el intercambio comercial, que traen consigo nuevas formas de movilidad voluntaria (a menudo a corto plazo), especialmente para la mano de obra altamente cualificada. Todo parece indicar que son numerosas las empresas que ya dan un nuevo perfil europeo a su política de contratación. Los profesionales y trabajadores de cualquier tipo que deseen desplazarse en el interior de la Comunidad deben tener la certeza de que no encontrarán dificultades por causa de las cualificaciones específicas que hayan podido adquirir en los distintos Estados miembros. Ello es vital para las

empresas, el comercio y la industria, y especialmente importante para los jóvenes que deseen aprovechar las oportunidades que ofrece la realización del mercado interior y, por supuesto, en el ámbito educativo, para los enseñantes y los formadores. Por lo tanto, la transparencia es necesaria para facilitar la comprensión y la comparación de las cualificaciones profesionales, certificados y títulos. Esta transparencia es esencial tanto para los individuos afectados como para las empresas que intentan contratar personas que poseen buenas cualificaciones en otros Estados miembros.

16. Son sin lugar a dudas los jóvenes quienes tienen la clave del futuro de Europa. A ellos se les deben suministrar los medios para desempeñar su papel en la construcción de su Europa. Un gran número de ellos ya adoptan una perspectiva internacional y europea, al tiempo que mantienen los lazos con su propia identidad local, regional y nacional. La demanda procedente de jóvenes que desean participar de una manera concreta en proyectos europeos comunes es masiva: una fuente sorprendentemente importante de presión sobre los sistemas de educación y de formación, que de esta forma se ven obligados a europeizarse y a avanzar aún más hacia la internacionalización de los estudios.
17. Para aprovechar estas oportunidades, la colaboración entre los Estados miembros es vital en muchos sectores. Ello depende en gran medida de la capacidad de los sistemas de educación y de formación de integrar una dimensión europea que preparen a los ciudadanos y trabajadores jóvenes y de mayor edad a compartir un único futuro europeo y para participar juntos en proyectos de colaboración, superando las barreras lingüísticas y culturales que a menudo aparecen. Son sobre todo los distintos sistemas de educación y formación de la Comunidad, los que, mediante la cooperación en el seno de asociaciones, de manera práctica y a todos los niveles, y apoyándose sobre la fuerza de su diversidad, deberán velar, de forma permanente y a largo plazo, por el proceso de cambio de actitudes. Se puede considerar que los principales programas de acción de la Comunidad Europea puestos en marcha desde 1987 (Anexo 1) proporcionan las infraestructuras europeas de base para ayudar a los Estados miembros de la Comunidad a avanzar más rápidamente en esta dirección.
18. El papel exterior de la Comunidad depende en gran medida de sus recursos y capacidades internas. Ello es evidente en el caso del mercado único, que, en razón del poder económico que le confiere, hace de la Comunidad un interlocutor indispensable en las negociaciones comerciales y económicas. Pero también es cierto que unos buenos sistemas de educación y formación en los Estados miembros, que les ayuden a ocupar un lugar destacado en los ámbitos de la cultura, las ciencias y los medios de producción modernos de la economía, reforzarán el papel exterior de la Comunidad. En concreto la enseñanza superior, principalmente las universidades, cuya función se enmarca en la frontera entre la cultura y la ciencia, suministran mano de obra altamente cualificada para mantener el creciente peso de Europa en el mundo y otorgarle la capacidad de prosperar en los mercados de los servicios y de la producción que forman parte de la economía mundial.
19. En este sentido, es igualmente importante tener en cuenta la apertura cada vez mayor de la Comunidad al resto del mundo, especialmente mediante el desarrollo de la cooperación y la asistencia a terceros países. Por lo que respecta a la AELC, se ha decidido que todos los Estados de esta asociación miembros del Espacio Económico Europeo podrán participar en todas las acciones comunitarias en materia de educación y formación a partir de enero de 1995.

II LA CONTRIBUCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

A. EXPERIENCIA DE LOS PROGRAMAS HASTA LA FECHA

20. Desde su puesta en marcha en 1987, varios programas comunitarios, especialmente ERASMUS, COMETT y LINGUA, han desarrollado la cooperación entre universidades y establecimientos de enseñanza superior en Europa más que cualquier otro proyecto internacional anterior. El presupuesto de más de mil millones de ecus concedido por el Consejo a estos 3 programas, así como a TEMPUS (reforma de la enseñanza superior y cooperación en Europa Central y Oriental), durante el último periodo completa los recursos de formación sustanciales disponibles a través de los Fondos Estructurales Europeos (especialmente del Fondo Social). El programa de I + D comunitario, también en el umbral de una nueva fase, reconoce igualmente la importancia de la movilidad de los jóvenes investigadores y de la necesidad de más investigación en el área de la educación y la formación.
21. Gracias a su acción catalizadora, la Comunidad ha ayudado a los Estados miembros a acercarse al objetivo de que el 10% de los estudiantes se beneficien de un periodo de estudios reconocido en otro Estado miembro. Este año, mediante de los programas comunitarios, aproximadamente 100 000 estudiantes participarán en intercambios y más de la mitad de las universidades y establecimientos de enseñanza superior de la Comunidad participan en la elaboración de programas comunes.
22. Además, los programas comunitarios, principalmente ERASMUS, han favorecido un nuevo enfoque de la cooperación universitaria internacional en Europa. La creación de numerosas oficinas para las relaciones internacionales o europeas en las universidades demuestra ampliamente el compromiso institucional por parte de las universidades y otras instituciones de enseñanza superior con un proceso de europeización de sus estudios y programas educativos. Mejores acuerdos de reconocimiento académico, una mejora de los servicios sociales y un aumento de la cooperación en disciplinas de menor orientación internacional, son todos ellos síntomas del nuevo sentido prioritario que se da a la cooperación europea.
23. La cooperación universitaria, fomentada por ERASMUS, se beneficia cada vez más en la actualidad de la participación de Estados miembros y de regiones que anteriormente eran poco activos en este ámbito. Por ejemplo, el número de estudiantes que saldrán de Portugal o que irán a este país en el periodo 1992/1993 será 10 veces más elevado que durante el primer año del programa. La ampliación geográfica de su actividad ha llevado a numerosos establecimientos a dar un nuevo impulso a su programa de enseñanza de lenguas extranjeras, a menudo en lo que se refiere a las lenguas comunitarias menos utilizadas. Otra indicación significativa del valor añadido comunitario es que la mayoría de las actividades del programa ERASMUS implican una cooperación estrecha entre las universidades de varios Estados miembros. En suma, se asiste a un enriquecimiento innegable del conjunto de la comunidad intelectual europea.

24. Estos programas han contribuido directa e indirectamente a favorecer los contactos y la interacción entre los encargados de tomar decisiones a distintos niveles en los Estados miembros. Ha ido en aumento el interés por la comprensión y el funcionamiento de los sistemas nacionales de educación y de formación. La Comisión ha aportado su apoyo a un amplio muestrario de medidas complementarias, tales como estudios comparativos y ayuda a los trabajos realizados por las asociaciones europeas en el ámbito de la educación y la formación y trabajos de estas asociaciones. Estas acciones han aportado, mediante los intercambios de experiencias y la formación de opiniones, una base sólida y razonable para la acción comunitaria en materia de educación y formación, partiendo de la rica diversidad de la experiencia y de los conocimientos técnicos disponibles en las distintas regiones.
25. El éxito del programa ERASMUS y otros reside en particular en el hecho de que están concebidos para incitar a las "bases" a tomar iniciativas de forma enteramente voluntaria y descentralizada. Otorgan decididamente el poder de iniciativa a las universidades por lo que respecta a la búsqueda de los colaboradores en el extranjero y al desarrollo de una cooperación con estos últimos. Implican la elaboración de acuerdos conjuntos a nivel de los establecimientos "de base" para conseguir un impacto duradero y un "buen rendimiento" de la inversión de la Comunidad. Cada vez están más relacionados con los proyectos transfronterizos e interregionales de cooperación, que se han multiplicado rápidamente en la Comunidad a medida que 1993 se acercaba.
26. La cooperación europea en el ámbito de la formación profesional, aunque menos conocida y más difícil de reflejar, tiene en la actualidad un alcance comparable. De ello se encargan principalmente las empresas a medida que se crean nuevas redes y se establecen nuevas alianzas entre los empresarios, sindicatos y directores de recursos humanos mas allá de las fronteras nacionales, que a menudo afectan a regiones o sectores específicos (construcción, textiles, tecnologías, telecomunicaciones, bancos y servicios financieros, etc.) y a menudo surgen en torno a esfuerzos de cooperación europeos en I+D y en transferencia de tecnologías. Son numerosas incluso las pequeñas empresas que forman nuevas asociaciones en Europa porque las consideran un factor esencial para su supervivencia económica (ejemplo: Europartenariats).
27. Sin duda alguna fue el ejemplo del modelo ERASMUS el que llevó el año pasado a la creación de un programa de intercambio de formación profesional inicial (grupo de edad 16-20) a gran escala - llamado PETRA - que ofrece posibilidades de intercambio a los jóvenes en periodos de prácticas y aprendices, por ejemplo en la industria de la hostelería y la restauración, con el fin de adquirir una dimensión europea en su aprendizaje. Durante el próximo periodo se apoyarán 100 000 intercambios de formación de jóvenes. Las políticas estructurales de la Comunidad han tenido igualmente un impacto a este respecto. La transferencia de conocimientos en materia de formación entre el norte y el sur de Europa (en particular regiones del objetivo 1) está tomando una amplitud considerable.

28. Los programas FORCE, EUROTECNET y COMETT, más recientemente completados por las Iniciativas Comunitarias (EUROFORM), han iniciado un gran número de nuevas colaboraciones transnacionales para examinar métodos más eficaces de análisis de las necesidades de cualificaciones y de formación, especialmente por lo que respecta a los desafíos a los que las pequeñas y medianas empresas se enfrentan. También han permitido a los especialistas de los Estados miembros analizar el impacto del cambio tecnológico sobre las cualificaciones y los sistemas de formación. Las redes de colaboración creadas de esta forma se benefician de la participación de la casi práctica totalidad de las regiones, de un gran número de sectores, y del compromiso activo de los interlocutores sociales. Por otro lado, la experiencia de la red IRIS ha resultado extremadamente valiosa para determinar las buenas prácticas concebidas para fomentar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en materia de formación.
29. Este modelo se crea de forma espontánea ante el impacto del mercado único: los funcionarios de aduanas, los servicios de policía, los abogados y los jueces, y muchas otras agrupaciones sectoriales se reúnen cada vez más a menudo para acciones de formación y de reciclaje y para aprender otras lenguas. Esta situación desemboca a su vez en la creación de cursos de formación dispensados conjuntamente sobre una base europea, en la aparición de numerosas organizaciones centrales europeas de diferentes disciplinas y sectores, y en un interés aún mayor por la idea de la transferencia de créditos académicos y la comparabilidad de las cualificaciones a través de las fronteras nacionales.
30. En estas actividades, la Comisión ha intentado favorecer un enfoque ascendente a partir de la base, que reposa sobre las políticas y programas de intervención de la Comunidad en favor de los particulares y de los establecimientos de enseñanza, tan esenciales para la aparición de lo que conviene llamar un mercado europeo de la formación y de las cualificaciones, en el cual el individuo tiene libertad para desarrollar sus cualificaciones en un contexto europeo más amplio y atravesar las fronteras sin dificultades.
31. La evaluación de las acciones emprendidas a escala comunitaria durante estos últimos años para establecer un sistema que permita la comparación de las cualificaciones profesionales, elaborado con la asistencia del CEDEFOP, ha demostrado la necesidad de un enfoque más flexible, más progresivo, dada la gran variedad de las disposiciones en vigor en los Estados miembros. Es posible, no obstante, continuar aprovechando la experiencia adquirida en este ámbito estableciendo vínculos estrechos en el territorio de la Comunidad entre todos los organismos encargados de la validación y la certificación de las cualificaciones y completando de este modo los resultados obtenidos en materia de enseñanza superior. El fácil acceso a información autorizada sobre el valor de las cualificaciones sigue siendo una condición necesaria para la aplicación sin trabas de la libre circulación de las personas.

B. PRINCIPIOS DE ORIENTACIÓN GENERALES

Subsidiariedad

32. El nuevo Tratado de Maastricht define claramente la responsabilidad principal de los Estados miembros en la organización y el contenido de los sistemas de educación y de formación. Los artículos 126 y 127 (véase Anexo II) se refieren específicamente a la exclusión de cualquier posibilidad de armonización de estos sistemas. La función de la Comunidad completa la de los Estados miembros, quienes han adoptado diferentes disposiciones internas para la definición de las políticas en la materia, especialmente por lo que se refiere a la asignación de responsabilidades a nivel regional. De acuerdo con lo dispuesto por el nuevo Tratado, la Comunidad debería contribuir a la mejora cualitativa de la educación (artículo 126) mediante la promoción de la cooperación y a desarrollar una política de formación profesional (artículo 127).

Cooperación y valor añadido europeo

33. Por lo que respecta a la subsidiariedad, la acción comunitaria se desarrolla y debe continuar desarrollándose en tres niveles:
- respaldar una cooperación bien estructurada entre los sistemas de educación y de formación;
 - promover la calidad a través de la innovación mediante los intercambios de información y de experiencias; y
 - lanzar acciones directas específicas a escala comunitaria en los casos en que ofrezcan una clara ventaja frente a las acciones de alcance únicamente nacional.
34. La Comunidad ya ha desempeñado un papel importante de catalizador en el desarrollo, durante estos últimos 10 años principalmente, de un proceso cada vez más intenso de cooperación en este ámbito entre los Estados miembros. Ello ha sido principalmente posible gracias al abanico de programas de acción comunitarios (véase Anexo I) y a la contribución de los Fondos Estructurales en la mejora de los sistemas de formación. Debe concebirse la cooperación de forma que fomente unas relaciones cada vez más estrechas entre los distintos sistemas para que la planificación de futuras reformas en los distintos Estados miembros se vea enriquecida por un conocimiento comparativo de la evolución de la situación en toda la Comunidad y garantice la necesaria adaptación de los sistemas nacionales a los objetivos y al funcionamiento de la Comunidad Europea. Ello, a su vez, debería ayudar a la Comisión en su aportación a la transferencia organizada de nuevas ideas y métodos de educación y de formación a las regiones prioritarias de la Comunidad.

35. La acción comunitaria deberá intentar introducir un potente efecto multiplicador en la promoción de las innovaciones dirigidas a mejorar la calidad de la educación y de la formación y a establecer niveles más elevados o nuevos objetivos. Estas acciones deberán centrarse en los problemas que afectan a todos los Estados miembros, determinados en colaboración con éstos últimos, y aprovechar las nuevas tecnologías allí donde sea posible con el fin de tener el mayor impacto posible. El potencial de la enseñanza abierta y a distancia ofrece nuevas e importantes oportunidades para conseguir economías de escala y un mayor impacto a este respecto. En este contexto puede aprovecharse la experiencia del proyecto DELTA.

Necesidad de acciones directas específicas

36. Dado que los recursos financieros en este ámbito son relativamente limitados, ha sido necesario aplicar una rigurosa selección de los sectores contemplados por la intervención comunitaria. Esto seguirá siendo así en el futuro. La puesta en marcha de un determinado número de acciones directas específicas por parte de la propia Comunidad debería permitir a ésta aportar un valor añadido a los esfuerzos desplegados por los distintos Estados miembros, conseguir economías de escala mediante la puesta en común de los esfuerzos o establecer una nueva dinámica para organizar acciones que fracasarían sin el estímulo comunitario. Gracias a la escala de estas acciones específicas y a la creación de las redes europeas que llevan consigo, la Comunidad podría contribuir a acelerar el proceso de adaptación y a determinar los medios que permitan a los propios Estados miembros mantener después tales iniciativas. A este respecto, debería realizarse un esfuerzo especial por unir una acción innovadora de estas características a las políticas de "cohesión" de la Comunidad con el fin de garantizar un impacto mayor en el conjunto de las políticas y prácticas de educación y formación en las distintas regiones de la Comunidad.

Interacción con las políticas estructurales

37. La sinergia entre los distintos instrumentos financieros a disposición de la Comunidad será una condición sine qua non de la evolución perseguida. La Comisión está tomando medidas para garantizar que todos estos distintos recursos se aprovechan y coordinan de forma óptima. Los Fondos Estructurales ya han contribuido de forma sustancial a las operaciones de educación y de formación profesional en los Estados miembros, principalmente en las regiones de los objetivos 1 y 2. La Comisión estima esencial determinar y evaluar más claramente en el futuro los efectos suplementarios y complementarios de sus contribuciones en el aumento de la calidad de la educación y la formación en este ámbito y la medida en que las políticas y prácticas nacionales se han visto influenciadas por el apoyo de la Comunidad.

En esta perspectiva, debe reforzarse la sinergia entre las políticas comunitarias de formación profesional y los Fondos Estructurales, concediéndose especial atención a la articulación futura de los instrumentos financieros de la Comunidad con los objetivos políticos que se recogen en los artículos 126 y 127 del nuevo Tratado. Esta interacción deberá establecerse tanto a nivel operativo como político para garantizar un impacto lo más efectivo posible sobre el conjunto de las políticas y prácticas nacionales. Concretamente, deberá hacerse especial hincapié en no duplicar los esfuerzos, en maximizar la complementariedad de las distintas acciones y en lograr una auténtica sinergia y refuerzo mutuo entre ellas.

Participación de todas las partes implicadas

38. Debido a los diferentes niveles en los que recae la responsabilidad de la política de formación y de educación en los Estados miembros, el énfasis puesto en la subsidiariedad desembocará en una demanda cada vez mayor -además de la consulta oficial del nuevo Comité de las Regiones- de participación en la toma de decisiones y en la acción por parte de los distintos colaboradores en materia de educación y de formación. Éstos últimos incluyen las autoridades locales, institucionales y regionales en materia de educación y las organizaciones patronales y sindicales con todos los niveles de la formación profesional, Cámaras de Comercio y organizaciones profesionales incluidas, así como el cuerpo de enseñantes y numerosos organismos benéficos activos en la materia.
39. Esta participación activa de los numerosos actores implicados en los distintos niveles contribuirá igualmente a garantizar que puedan tomar parte activamente en la acción comunitaria y a establecer las asociaciones que garanticen el éxito de las empresas comunes que se creen a escala comunitaria. Por lo tanto, la Comisión prestará especial atención a la elaboración de los procedimientos de consulta en este ámbito, apoyándose en la amplia gama de contactos existente.

C. MÉTODOS Y OPCIONES

40. Para el diseño del conjunto de los programas comunitarios, el papel de catalizador de la acción comunitaria en busca de una mejor competitividad, cohesión, solidaridad y confianza mutua, se ha visto favorecido por la aplicación de tres principales métodos:
- En primer lugar, la creación de redes transnacionales de socios (organizaciones y establecimientos) que se enfrentan a problemas y cuestiones similares, para fomentar el intercambio organizado de ideas y la difusión de buenas prácticas. Tales redes son esenciales para integrar una capacidad de multiplicación poderosa y duradera en los diferentes sistemas.
 - En segundo lugar, movilidad e intercambios, es decir, incitación activa del personal docente y administrativo y de los estudiantes a que adquieran una experiencia directa en otro Estado miembro y promoción de la colaboración a largo plazo entre los establecimientos de educación y de formación correspondientes. La concesión de ayudas a dicho personal especialmente importante para establecer contactos y crear las bases de proyectos comunes.
 - En tercer lugar, la creación de proyectos transnacionales comunes, es decir, proyectos que reúnen socios de distintos Estados miembros que se hayan comprometido con la transferencia organizada de enfoques innovadores ante a los problemas de educación y de formación en un marco europeo y se esfuercen por integrar una dimensión europea en el contenido de la formación, independientemente de la disciplina o del ámbito de estudio.

41. Estos tres métodos han sido apoyados por la Comisión, la cual, en colaboración con los Estados miembros, se ha esforzado cada vez más por elaborar análisis y establecer datos comparativos de forma que se pueda informar a los responsables políticos en los distintos Estados miembros y aclarar la definición de las políticas nacionales mediante una presentación comparativa de la experiencia europea. Estos tres métodos deberán ajustarse para cumplir los objetivos de las acciones de la Comunidad mencionadas anteriormente en este documento, especialmente en los apartados 18 al 21.
42. La acción de catalizador de la Comunidad en este ámbito ha sido muy favorablemente acogida en todos los Estados miembros. Al mismo tiempo, la experiencia ha demostrado que la existencia de una serie de programas comunitarios, centrados a veces en los mismos medios aunque los problemas abordados difieran, ha planteado algunas cuestiones que deben ser cuidadosamente examinadas al establecer la nueva configuración de los programas. En concreto, sería necesario:
- evitar cualquier impresión de fragmentación de los esfuerzos desplegados, dando una visibilidad aún más clara a la acción comunitaria de modo que las personas interesadas en los Estados miembros puedan identificar fácilmente las posibilidades que se les ofrecen a escala comunitaria;
 - conseguir una mayor rentabilidad del dinero invertido agrupando actividades relacionadas con el fin de aumentar el impacto y las economías de escala;
 - racionalizar los mecanismos creados a nivel nacional de forma que actúen como interfaces de los programas comunitarios para garantizar una mejor articulación con las medidas nacionales y, en la medida de lo posible, descentralizar la gestión de las acciones adecuadas confiándola a los Estados miembros;
 - centrar de forma más precisa las modalidades de acompañamiento necesarias en materia de evaluación, lo que deberá repercutir en una mayor pertinencia y coherencia de la acción comunitaria.
43. Desde 1987, la Comisión ha concedido una gran atención a la necesidad de una participación equilibrada de todos los Estados miembros en el desarrollo de programas de acción comunitarios. Ello ha sido particularmente importante debido a la existencia de tradiciones y experiencias muy diferentes de los Estados miembros en materia de educación y formación y ha exigido un esfuerzo de información especial por parte de la Comisión en algunos Estados miembros, principalmente en el Sur. Este principio debe también regir la acción futura y debe definirse una vigorosa política de acción positiva en favor de aquellos Estados miembros o regiones con dificultades, al tiempo que se mantiene la calidad global de los programas.

44. Será esencial apoyarse en los esfuerzos de información desplegados en la actualidad por la Comisión para otorgar aún mayor notoriedad a la futura acción comunitaria. Dado que los programas de la Comunidad en el ámbito de la educación y de la formación pertenecen al grupo de actividades que tiene mayor impacto directo y notoriedad para los ciudadanos de la Comunidad, es importante que ya en estas líneas directrices se definan, o por lo menos se destaquen adecuadamente las condiciones que garanticen lo siguiente: información eficaz de los posibles beneficiarios, transparencia, proximidad del ciudadano a los procedimientos aplicables y equidad en el acceso a los beneficios de la participación. La elaboración de libros verdes por parte de la Comisión, potenciada por el examen regular de los programas, puede considerarse la expresión de esta preocupación.

LÍNEAS DE ACCIÓN PROPUESTAS

45. El objetivo de las dos grandes líneas que se proponen a continuación para la próxima fase del desarrollo de la acción es basarse en los aspectos positivos de los distintos programas y elaborar un nuevo enfoque que siga al que hemos expuesto anteriormente. Se ha previsto que las propuestas de programas específicos, cuya lista debe elaborar la Comisión en los próximos meses, se basen en este nuevo enfoque.

La Comisión considera asimismo necesario garantizar un enfoque coherente entre las líneas de acción que se desarrollan a continuación y el esfuerzo desarrollado por la Comunidad en materia de educación y formación con respecto a terceros países. Ello afecta fundamentalmente a las actividades en Europa Central y Oriental dentro de los programas PHARE y TACIS, y a otras de mayor alcance, como por ejemplo el proyecto MEDCAMPUS.

A: Acciones relacionadas con las universidades/establecimientos de enseñanza superior y con las escuelas

B: Acciones relacionadas con la formación y con las cualificaciones

LÍNEA DE ACCIÓN A:

46. Objetivo: fomentar la innovación y mejorar la calidad de la educación mediante el refuerzo de la cooperación a nivel comunitario, lo que implica la participación activa de las universidades y otros establecimientos de enseñanza superior. El programa de acción facilitaría el intercambio de personas, de ideas, de conocimientos y experiencias, reforzaría los vínculos entre la investigación y la enseñanza superior y aportaría una dimensión europea a la educación, más concretamente mediante la promoción de la enseñanza de lenguas extranjeras, la cooperación en materia de formación de los profesores y el fomento de programas de intercambio para jóvenes, establecimientos escolares y clases.

47. A nivel de las universidades y de la enseñanza superior, ERASMUS y COMETT han sido ampliamente reconocidos como dos programas insignia de éxito. Ya han contribuido de manera sustancial al objetivo de desarrollo de los intercambios de estudiantes y de profesores entre los Estados miembros y al inicio de programas y proyectos de cooperación voluntaria. Esta acción debe ser consolidada y reforzada. La Comisión tiene la intención de continuar estimulando tal acción, apoyándose en la gran diversidad de la experiencia adquirida y la participación voluntaria de las universidades. Durante la próxima fase, concentrará sus esfuerzos sobre los siguientes puntos clave:

- (i) Conseguir que los Estados miembros se comprometan a largo plazo a otorgar más recursos, complementarios de los fondos comunitarios, para favorecer el intercambio a gran escala de estudiantes. La acción comunitaria deberá conducir progresivamente a un traspaso de la carga de los gastos fijos a los Estados miembros.
- (ii) Reforzar la red europea de cooperación interuniversitaria de forma que se contribuya a la institucionalización de la dimensión europea de la enseñanza y los estudios en los distintos sistemas de enseñanza superior.
- (iii) Fomentar una acción especial mediante el aprendizaje abierto y a distancia con el fin de dar una dimensión europea a la enseñanza de quienes no tienen la posibilidad de cumplir un periodo de estudio en el extranjero y de quienes, en tanto que estudiantes "no móviles", tienen también necesidad de tal dimensión en sus estudios.
- (iv) Aumentar la gama de acuerdos para el reconocimiento académico de títulos y periodos de estudio.

48. A la hora de examinar las opciones para la próxima fase de desarrollo, que la Comisión presentará a finales de año, será fundamental armonizar las medidas de la Comunidad con las distintas disposiciones nacionales para la ayuda financiera a los estudiantes a cargo de los Estados miembros. A este respecto, será esencial igualmente determinar la forma de garantizar a escala comunitaria el derecho efectivo de los estudiantes a trasladar su beca o subvención a cualquier sitio de la Comunidad en el que deseen estudiar y permitir que un mayor número de estudiantes tengan garantizados los recursos financieros complementarios que necesitan para hacer frente a los gastos suplementarios del viaje y de los estudios en el extranjero. La contribución de la Comunidad sirve de catalizador - no debe ni puede ser la fuente de toda la financiación.

49. La Comisión considera que la mejor forma de alcanzar este refuerzo de las acciones comunitarias durante la próxima fase consiste en agrupar determinadas actividades actuales de los programas de acción existentes en un marco único y coherente, que podría incluir los siguientes componentes:

la cooperación interuniversitaria ERASMUS y los programas de intercambios (ICP); el sistema ERASMUS de transferencias de créditos académicos (ECTS); las acciones LINGUA de aprendizaje de lenguas a nivel universitario; la colocación de los estudiantes en la industria con especial atención a las PYME (COMETT); la cooperación en materia de formación de profesores; la educación abierta y a distancia para los estudiantes "no móviles"; y el desarrollo de una dimensión europea en enseñanza y estudios, especialmente mediante la creación de "cátedras" europeas⁽¹⁾.

Durante la próxima fase, será igualmente necesario reforzar los vínculos entre el Programa marco de investigación y desarrollo, en concreto en lo referido a la movilidad de los investigadores, de manera que los programas de enseñanza e investigación de las universidades se enriquezcan mediante una acción comunitaria bien coordinada en estos ámbitos relacionados⁽²⁾.

50. Convendría que esta agrupación de las actividades en materia de enseñanza superior en un marco único fuese acompañada de una modernización de los procedimientos de consulta gracias al establecimiento de un comité único que cubra todas las actividades relativas a las universidades y a la enseñanza superior no universitaria. Este comité constituiría igualmente un excelente foro para la discusión y reflexión sobre las orientaciones y la evolución de la enseñanza superior en la Comunidad, y un instrumento de revisión del progresivo desarrollo de una dimensión europea en la enseñanza superior. Se podría invitar a este comité a que abordase temas que interesen a todos los Estados miembros y que se refieran al desarrollo de universidades, sobre la base de las reacciones de los Estados al Memorandum sobre la enseñanza superior (ejemplo: disposiciones en materia de acceso, numerus clausus, evaluación cualitativa, etc).
51. A nivel de enseñanza escolar, una vez se haya ratificado el Tratado, la Comisión tiene la intención de elaborar un Libro Verde en el que se expongan sus sugerencias por lo que respecta a los métodos y medios más eficaces para crear los acuerdos de asociación necesarios en este ámbito con las autoridades nacionales, regionales y locales, en forma de programa de cooperación de amplio alcance y teniendo en cuenta la diversidad cultural y lingüística de los Estados miembros. El objetivo del Libro Verde será contribuir a identificar el papel de catalizador más adecuado de las acciones comunitarias, al igual que los objetivos prioritarios de acciones específicas clave que deberán perseguirse a nivel europeo.
52. El programa LINGUA, puesto en marcha en 1989, ya ha iniciado la cooperación entre los Estados miembros para reforzar sus disposiciones en materia de enseñanza de lenguas, en particular para fomentar la enseñanza de todas las lenguas comunitarias. Puesto que algunos aspectos del presente programa podrían estar directamente relacionados en el futuro con el marco en materia de enseñanza superior expuesto anteriormente, la acción relativa a los establecimientos escolares y la formación de profesores podría relacionarse con otras medidas que deberán formularse a la luz de las reacciones ante el Libro Verde antes mencionado, concebidas para promover la integración de una dimensión europea en la educación dispensada por los sistemas escolares. En este contexto, será necesario tener en cuenta el informe que la Comisión publicará próximamente sobre la educación de los niños de los trabajadores migrantes y sobre la importancia de las medidas para combatir el racismo y la xenofobia - medidas que se solicitaron en el Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 y en la reciente Resolución del Parlamento Europeo.

(1) A este respecto, la acción Jean Monnet representa un esfuerzo de información directa y una fuente de conocimientos sobre integración europea para universidades, jóvenes y ciudadanos en general.

(2) Para más información: Segundo documento de trabajo de la Comisión sobre la Política de IDT en la Comunidad y el Programa marco (1994-

53. Si bien el artículo 126 del nuevo Tratado estipula claramente que "la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad", los Estados miembros son responsables de la política de educación y de la organización de su sistema educativo. Estos mismos Estados han reconocido sin ambages la necesidad de establecer análisis comparativos de aquellos aspectos de la política educativa de interés general y de poner en común la investigación, así como de realizar una transferencia más sistemática de información y experiencia (por ejemplo: fracaso escolar, problemática de los jóvenes que abandonan la escuela sin cualificación, formación inicial y continua de los profesores, etc.)
54. El Consejo invitó a la Comisión a proponer métodos de consolidación de la red de información existente (EURYDICE), que mantiene vínculos con todas las autoridades nacionales responsables del sector educativo y la Comisión, y que suministra el apoyo necesario para promover contactos más estrechos entre los sistemas educativos nacionales. La Comisión presentará sus propuestas en los próximos meses sobre la base de las líneas directrices establecidas por el Consejo de Ministros de Educación. Además, de acuerdo con los términos del Programa marco de Investigación y Desarrollo, se hará un nuevo esfuerzo específico para apoyar la investigación sobre cuestiones clave relativas al futuro de la educación y de la formación, con vistas a reforzar el potencial de investigación combinado de los Estados miembros en materia de educación y formación y para el aprovechamiento y divulgación de los resultados de las investigaciones. Se prestará especial atención - de nuevo de acuerdo con las líneas directrices del Consejo - a los métodos y criterios comparativos en relación con la evaluación del rendimiento académico de las universidades. En este contexto, EUROSTAT debería desempeñar un papel clave en la elaboración de indicadores adecuados en materia de educación.
55. La Comunidad ya coopera con los Estados miembros para garantizar que los jóvenes participen en el proceso de construcción de Europa fomentando la participación activa de los jóvenes en las actividades extraescolares y creando posibilidades de cooperación entre jóvenes "líderes", trabajadores y voluntarios. El programa en curso en la actualidad "La Juventud con Europa II", que favorece la participación activa de organismos juveniles nacionales de todos los Estados miembros y ha creado una infraestructura de trabajo para los intercambios de jóvenes y los proyectos de colaboración, constituye una base sólida con este fin.
56. Esta acción específica no puede combinarse con las que están dirigidas a los sistemas escolares, ya que ni los grupos a los que se dirige, ni los objetivos, ni las autoridades responsables son los mismos. Se ocupan de este sector los Ministerios nacionales de la Juventud y/o de Cultura y una serie de organismos voluntarios y juveniles. Por esta razón, será

fundamental continuar una actividad específica en este ámbito. La Comisión tiene la intención de desarrollar la próxima fase a la luz de las nuevas disposiciones del artículo 126 del nuevo Tratado para de este modo lanzar una señal positiva y dar un nuevo impulso a los esfuerzos de los Estados miembros para preparar a los jóvenes para su futuro de ciudadanos de la Comunidad Europea. Se presentará una comunicación específica sobre las cuestiones de la juventud.

LÍNEA DE ACCIÓN B

57. **Objetivo:** la política comunitaria en materia de formación profesional debería ser diseñada como apoyo y complemento de las medidas aplicadas por y en los Estados miembros, con el fin de definir niveles de formación superiores y de crear un espacio europeo transparente por lo que respecta a las aptitudes y cualificaciones, es decir, permitir la aplicación efectiva del derecho a la libre circulación de las personas. En esta perspectiva, la acción comunitaria respetará plenamente la responsabilidad de los Estados miembros en lo que se refiere a la organización de la formación profesional y a la definición de su contenido. La Comunidad debería elaborar un marco coherente que contribuya a la aplicación de su política de formación profesional y, al mismo tiempo, conferir una dimensión europea a las disposiciones tomadas por los Estados miembros.

En concreto, la política comunitaria deberá cristalizar correctamente en un programa comunitario único de formación profesional. Este programa comunitario de formación profesional, adaptado a los principios de subsidiariedad, incluiría dos partes complementarias, a saber:

- (a) un marco común de objetivos, destinado a apoyar y completar las políticas y medidas adoptadas por los Estados miembros, en el respeto de las responsabilidades de los implicados en el marco de la legislación nacional, con el fin de fomentar el desarrollo coherente de la formación profesional entre los Estados miembros y la convergencia progresiva de sus iniciativas;
 - (b) varias medidas de ayuda a nivel comunitario, destinadas a apoyar y completar las acciones emprendidas por y en los Estados miembros.
58. Los actuales programas en el ámbito de la formación profesional están elaborados en función de decisiones del Consejo que recogen un marco de objetivos políticos en relación con sus distintos campos de acción. La agrupación de las orientaciones para una política en materia de formación profesional en un marco común de objetivos contribuiría a aumentar la calidad de la colaboración establecida entre la Comunidad y los Estados miembros con el fin de conseguir la realización de objetivos comunes en diversos aspectos de los sistemas y modalidades de formación profesional, por ejemplo, mejorando la calidad de la formación inicial y continua, confiriendo a los jóvenes que abandonan la escuela una cualificación

reconocida, facilitando el acceso a la formación, animando a las empresas a dedicar una parte importante de sus inversiones en formación, desarrollando un mercado europeo de las cualificaciones y reforzando el papel de la formación en las transferencias de tecnología y en la adaptación a los cambios industriales, y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

59. El programa comunitario debería avanzar junto con otros dos instrumentos comunitarios:

- Los Fondos Estructurales, y en particular el Fondo Social, que apoyan la política de cohesión a través de los marcos comunitarios de apoyo y las iniciativas comunitarias. Por ello, la política de la formación profesional debería estar en sinergia máxima con esta política de cohesión, para permitir, en la medida de lo posible, la ampliación y la multiplicación de las acciones en virtud del programa comunitario antes mencionado y concretar una participación cada vez mayor de todos los interesados.
- El Programa Marco de Investigación y Desarrollo, que debería reforzarse mediante la adopción de medidas dirigidas a la formación continua para garantizar la transferencia de las innovaciones y de los resultados de la investigación y su máximo aprovechamiento, sobre todo por parte de las pequeñas y medianas empresas, por medio de medidas muy específicas de formación continua.

Las medidas comunitarias de apoyo incluirían tres partes complementarias e integradas basadas en los resultados de los programas actuales:

Parte A : Redes de centros de recursos

Parte B : Ayuda a la innovación: Proyectos transnacionales y productos comunes

Parte C : Análisis e Investigación.

PARTE A : Redes de centros de recursos

60. Estas "Redes", de ámbito nacional, regional y sectorial, incluirían las actividades que cubren todas las formas de formación profesional (inicial, continua y avanzada) y buscarían el desarrollo de una interacción más eficaz entre la acción comunitaria y las políticas y prácticas de los Estados miembros. Suministrarían la estructura de apoyo para el desarrollo de medidas dirigidas a establecer un mejor equilibrio entre la oferta de cualificaciones y la demanda del mercado laboral en relación con el cambio tecnológico, así como para fomentar cooperaciones transnacionales en materia de formación.

Las principales funciones de estas redes serían:

- La vigilancia y el análisis comparativo del impacto de los programas a nivel nacional y en especial la integración de las acciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la definición y el seguimiento de proyectos, la determinación de las modalidades del intercambio de información y de conocimientos y su difusión.

- A nivel regional y sectorial, analizarían las necesidades en materia de formación y cualificación, llevarían a cabo auditorías destinadas a las PYME en materia de formación, se ocuparían de la transferencia de información sobre innovaciones tecnológicas y métodos de enseñanza en especial a las PYME, del fomento de la movilidad geográfica e intercambio de jóvenes y formadores, y del refuerzo de las disposiciones en materia de orientación y asesoramiento.

Estas redes podrían organizarse en colaboración con unidades nacionales de coordinación y evaluación que agruparían a las unidades nacionales de los programas actuales (COMETT, FORCE, PETRA, EUROTECNET e IRIS). Correspondería, por supuesto, a los Estados miembros determinar la situación adecuada de tales mecanismos encargados de coordinar y facilitar la acción.

También implicarían la interconexión en una red de asociaciones regionales o sectoriales con carácter transnacional. Estas asociaciones podrían basarse en el principio de cooperación universidad-empresa en materia de formación (COMETT, UETP) lo que exigiría consolidar las modalidades de cooperación con las autoridades regionales, los interlocutores sociales, y las empresas y otros organismos de formación existentes en las regiones correspondientes.

61. Las asociaciones regionales y sectoriales podrían igualmente servir de centros de recursos para sostener las acciones comunitarias ofreciendo un marco para fomentar la movilidad y el intercambio de jóvenes en formación y trabajadores, en función de las modalidades de intercambio elaboradas en el marco del programa PETRA. También podrían participar de forma útil, mediante la elaboración de medidas adecuadas en materia de formación, en la aplicación de otras políticas comunitarias en ámbitos como, por ejemplo, medio ambiente, PYME e I+D. En esta perspectiva, la cobertura comunitaria de las asociaciones COMETT existentes constituye un gran atractivo y debería consolidarse.

PORTE B : Ayuda a la innovación: proyectos transnacionales y productos comunes.

62. Esta parte estaría centrada fundamentalmente en la identificación, recogida y difusión de innovaciones en materia de formación. Se dirigiría, en primer lugar, a los responsables de la formación a nivel local, principalmente de las empresas y de los organismos de formación. Trataría de hacer que colaboraran en asociaciones transnacionales a las que pudieran aportar su experiencia en proyectos sobre prioridades comunes.
63. Esta parte apoyaría también la concepción y el desarrollo de proyectos de formación transnacionales. Estos proyectos tendrían un contenido común y propondrían soluciones innovadoras a problemas de formación comunes.

Deberían desembocar en el desarrollo de productos transferibles de alta calidad que se difundirían por medio de la red europea a todas las empresas y organismos de formación interesados. Se trataría de productos altamente innovadores, basados en métodos, módulos y materiales determinados de común acuerdo y servirían claramente de ejemplo.

64. A la hora de desarrollar esta parte, la red europea recurriría a la experiencia comunitaria para:

- * ayudar a los organismos de formación y a las empresas, en los distintos Estados miembros, a crear y gestionar una asociación transnacional y a desarrollar proyectos de formación;
- * ayudar a las unidades nacionales de coordinación y de evaluación a evaluar y vigilar proyectos.
- * contribuir a difundir buenas prácticas en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener un mayor impacto en el conjunto de los sistemas nacionales.

PARTE C : Análisis - Investigación

65. El fin de esta parte sería mejorar el conocimiento recíproco de los sistemas y mecanismos de formación profesional. Desarrollaría su calidad y su eficacia previendo modalidades bien estructuradas de intercambio de información y de análisis. Ello permitiría obtener información y datos comparables, comprender globalmente los principios y las orientaciones y desarrollar - en estrecha colaboración con los Estados miembros - instrumentos de investigación y de análisis en aspectos fundamentales para los sistemas y los mecanismos de formación. En este contexto se aprovechará la experiencia de EUROSTAT para continuar con el desarrollo de los aspectos de metodología y comparabilidad de las estadísticas en apoyo del programa comunitario de formación profesional.

66. Esta parte ayudaría a los responsables de la toma de decisiones a situar sus sistemas y prácticas nacionales en una perspectiva europea y facilitaría la transferencia de conocimientos, en especial hacia los países que trabajan actualmente para reorganizar sus estructuras de formación y sus sistemas de cualificación. Esta parte representaría un interés especial para las regiones del Objetivo 1 de la Comunidad.

67. El trabajo llevado a cabo en virtud de la parte C dejaría detrás de sí un importante material para el Foro europeo anual sobre la formación profesional que la Comisión deberá organizar a partir de ahora regularmente. Podría igualmente contribuir a la publicación de un informe europeo periódico sobre la formación profesional en la Comunidad Europea - complemento del informe sobre el empleo de la Comisión que se publica habitualmente.

68. En este contexto, el CEDEFOP debería ser llamado a desempeñar un papel más importante ayudando a la Comisión a comparar y difundir los resultados de las investigaciones en el ámbito de la formación, poniendo el acento especialmente en la necesidad de conferir una dimensión europea a la formación de formadores y en la publicación de datos comparativos fiables

y actualizados sobre la organización y el funcionamiento de los distintos sistemas de formación y cualificación. El CEDEFOP constituiría una plataforma para el intercambio de experiencia entre profesionales.

69. Este programa de formación profesional podría aprovechar las conexiones telemáticas entre las unidades nacionales, regionales y sectoriales para intensificar los intercambios de información. Asimismo podría dar un gran impulso al desarrollo y difusión de materiales y métodos de enseñanza abierta y a distancia otorgando una dimensión completamente nueva y un dinamismo innovador a la red y a los proyectos comunes. También daría una forma concreta a la idea de un área de formación y cualificaciones abierta en la Comunidad.
70. El Comité consultivo de formación profesional de la Comisión, asesoraría sobre el desarrollo de la política de formación de la Comunidad y podría examinar el programa comunitario de formación profesional y su coherencia con la política estructural a nivel comunitario. Las estructuras de coordinación creadas en los Estados miembros deberían facilitar el seguimiento del programa comunitario y de sus vínculos con otras intervenciones de la Comunidad, en especial el Fondo Social Europeo. Podrían ayudar a prestar mayor atención a la necesaria corresponsabilidad para la evaluación y el seguimiento de la acción comunitaria.

CONCLUSIÓN

71. Los dos principales ejes de acción antes mencionados corresponden al espíritu y la letra de los artículos 126 y 127, respectivamente, del nuevo Tratado. Una vez ratificado este último, el objetivo de la Comisión es presentar una comunicación al Consejo sobre la aplicación de los artículos 126 y 127 en un marco coherente. Esta comunicación completará las propuestas de programas que la Comisión deberá presentar antes de finales de año.

PROGRAMAS DE ACCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN

A partir de 1987 se lanzó una serie de programas de acción específica a nivel comunitario:

- . En 1986 se creó COMETT (Programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías). Se concibió como contrapunto en la enseñanza y formación del programa ESPRIT de investigación y desarrollo, con el objetivo de establecer una mayor sinergia entre la universidad y la industria con vistas a mejorar la calidad de la formación para adaptarse al cambio tecnológico.
- . El programa ERASMUS (Programa de Acción de la Comunidad Europea para la Movilidad de los Estudiantes Universitarios), creado en 1987. Su objetivo fue promover la cooperación entre universidades con el fin de conseguir un mayor reconocimiento mutuo de títulos y fomentar una mayor movilidad de los estudiantes y del personal entre los diferentes centros de la Comunidad. La Comisión se propuso conseguir el objetivo de 10% para la movilidad de estudiantes en la CEE.
- . EUROTECNET (Programa de Acción Comunitaria sobre Formación Profesional y Cambios Tecnológicos) surge de una Resolución del Consejo de 1983 por la que se establecen las políticas de formación para la década de los 80 y, a partir de una fase preparatoria de 3 años, se formalizó en 1990, como programa para tratar el impacto del cambio tecnológico en los diplomas y obtención de diplomas y en los métodos de formación.
- . A partir de 1988, PETRA (Programa de Acción para la Formación y la Preparación de los Jóvenes para la Vida Adulta y Profesional) surge de un programa previo de acción comunitaria sobre la transición de los jóvenes de la escuela a la vida adulta y profesional, y se creó para abordar principalmente las preocupaciones que resultan del elevado nivel de desempleo juvenil mediante el establecimiento de nuevos niveles para la formación profesional inicial en la Comunidad.
- . La Juventud con Europa (Programa de Acción para el Fomento de los Intercambios de Jóvenes en la Comunidad) establecido en 1988, como foco de una serie de iniciativas destinadas a impulsar los intercambios extraescolares de jóvenes. Tiene su origen en el informe Adonino sobre la Europa de los Pueblos, adoptado por el Consejo Europeo de 1985.
- . IRIS (Red Europea de programas de formación para la mujer) aparece como consecuencia de la Recomendación de la Comisión de 1987 sobre el acceso de las mujeres a la formación profesional, por el que se crea una red europea para apoyar la innovación de la formación profesional con vistas a obtener una participación mayor de las mujeres.

- . LINGUA (Programa para promover el Conocimiento de Lenguas Extranjeras en la Comunidad Europea) creado en 1990, se centra en la preocupación creciente por el punto débil de tantas acciones comunitarias, a saber, la necesidad de que un mayor número de ciudadanos pueda comunicarse en al menos dos lenguas además de la propia.
- . También en 1990 la Comunidad creó TEMPUS (Proyecto de Movilidad Transeuropea en materia de Estudios Universitarios), cuyo objetivo es apoyar la transformación de los sistemas de educación superior de los países de Europa Central y Oriental. Este proyecto forma parte del programa PHARE, establecido por la Comunidad para proporcionar asistencia a la reestructuración económica y social de los países de Europa Central y Oriental.
- . En 1991 se creó FORCE (Programa de Acción Comunitaria para el Desarrollo de la Formación Profesional Continuada), centrado en el desarrollo de una política, la innovación y el intercambio de experiencia en materia de formación profesional continuada.

Un hecho relativamente reciente ha sido permitir la participación de los países de la AELC en COMETT (desde 1990) y ERASMUS (desde 1992) con lo que se ha reforzado el carácter verdaderamente transeuropeo de estos programas. Cuando entre en vigor el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se permitirá el acceso de los países de la AELC a todos los programas comunitarios de enseñanza y formación a partir del 1 de enero de 1995.

CUADRO 1: PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LA CE

<u>Título abreviado</u>	<u>Título completo</u>	<u>Duración</u>	<u>Ejecución del presupuesto hasta 1992 (millones de ecus)</u>
COMETT	Programa de cooperación entre la Universidad y la Empresa en materia de Formación en el campo de las tecnologías	1986-94	206,6
ERASMUS	Programa de Acción de la Comunidad Europea para la Movilidad de los Estudiantes Universitarios	1987-	307,5
PETRA	Programa de Acción para la Formación y la Preparación de los Jóvenes para la Vida Adulta y Profesional	1988-94	79,7
LA JUVENTUD CON EUROPA	Programa de Acción para el Fomento de Intercambios de Jóvenes en la Comunidad- Programa "La Juventud con Europa"	1988-94	32,2
IRIS	Red Europea de Programas de Formación para la Mujer	1988-93	0,75
EUROTECNET	Programa de Acción Comunitario sobre Formación Profesional y Cambios Tecnológicos	1990-94	7
LINGUA	Programa para Promover el Conocimiento de Lenguas Extranjeras en la Comunidad Europea	1990-94	68,8
TEMPUS	Proyecto de Movilidad Transeuropea en Materia de Estudios Universitarios	1990-94	194
FORCE	Programa de Acción Comunitaria para el Desarrollo de la Formación Profesional Continuada	1991-94	31,3

ANEXO II

TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA

* * * * *

CAPÍTULO 3

Educación, formación profesional y Juventud

Artículo 126

1. La Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuera necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística.
2. La acción de la Comunidad se encaminará a:
 - desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros;
 - favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios;
 - promover la cooperación entre los centros docentes;
 - incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros;
 - favorecer el desarrollo de la educación a distancia.
3. La Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de educación y, en particular, con el Consejo de Europa.
4. Para contribuir a la realización de los objetivos contemplados en el presente artículo, el Consejo adoptará:
 - con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 189 B y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, medidas de fomento, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros;
 - por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, recomendaciones.

Artículo 127

1. La Comunidad desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.

2. La acción de la Comunidad se encaminará a:

- facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales;
- mejorar la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral;
- facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes;
- estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas;
- incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros.

3. La Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.

4. El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 189 C y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptará medidas para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente artículo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros."

ISSN 0257-9545

COM(93) 183 final

DOCUMENTOS

ES

04 16

Nº de catálogo : CB-CO-93-229-ES-C

ISBN 92-77-55706-0

**Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo**